al condicionado exigido en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de mayo de 1973. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

, Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5701

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechego que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, So-ciedad Anônima» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital).

limo, Sr.: Visto el expediente de tramitación de la solicitud

inno. Sr.: Visto di expediente de tramitación de la solicitudo formulada por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), para que le sea autorizada la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Granada (capital); Visto al informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), y considerando que el proyecto y complemento al mismo presentados se adaptan a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 las condiciones tecnico-santarias establectuas en los articulos de a 68 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lacteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972 de 9 de marzo, Do conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección

General

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital), a base de instalar una linea de envarado de leche esterilizada en botellas de plástico.

2.º Las instalaciones de la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto y complemento que han servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera S. A.» (UNIASA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios. Preductos Agrarios.

Lo que comunice a V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5702

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos. Lácteos Freixas. S. A.», tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercades en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línca de pasterización de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), y de acuerdo con lo dispueto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integradu por Barcelona (capital: y principales Municípios de la provincia tiene adiudicada la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», comprendida en Scotor Industrial Agrario de Interès Preferente el «Centros de recogida higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el misme.

2. Incluir dentro del Sector de Interès Preferente la actividad industrial propuesta.

3. Otergar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este ministerio de 5 de marzo de 1965.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.905.775 pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficien te para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión

real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anua-les destinados a la formación de un fondo de reserva que fa-

cilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1974 para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberan ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrio 18 de febrero de 1974.

#### ALLENDE Y GARCIA BAXTER

ilmo, Sr. Director general de Industrias y Mercados en Otigen de Productos Agrarios.

5703

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria de conservas cárnicas de don Blas Serrano Castelar, a instalar en Paterna (Valencia), y se aprueba el proyecto

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Blas Serrano Castelar para instalar una industria de conservas carnicas en Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto: y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembro, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de con Blas Serrano Castelar, sita en Paterna (Valencia), comprepdida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. Aprobar el proyecto definitivo presentado con un pro-

Tres. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto total de veinticuatro millones quinientas treinta mil se-

supuesto total de veinticuairo miliones quinientas treinta inil sesenta y una (24.530.061) pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Eoletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

# ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5704

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de ave de «Valdetablas Industrial, Socie-dad Anónima» (VALDISA), en Villamantilla (Ma-drid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, y se aprueba el proyecto defi-

· Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Valdetablas Industria!, Sociedad Anónima» (VALDISA), para instalar una industria de conservas cárnicas de ave en Villamantilla (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2302/1972, de 18 de agosto: y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias. ciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de avo de «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), súa en Villamantilla (Madrid), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado el del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo. Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas de ave los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, y reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital,

por no haber sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

y 8 de abril de 1965.

Très. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto total de siete millones doscientas ochenta y oche mil ciento treinta (7,228-130) pesetas.

Cuatro Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocemiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo Sr. Director general de Industrias y Mercados en Ori-gen de Productos Agrarios.

5705

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria lúcica que la Entidad elisa Frigo, S. A., posee en Alcobendas (Madrid).

limo Sr.: De conformidad con la propuesta cievada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Grigen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «lisa Frigo. S. A.», para acoger la ampliación de la industria lactea que posee en Alcobendas (Madrid), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre: considerando que en la fecha de presentación de la solicitud se hallaba en vigor dicho Decreto, no siendo imputable a la voluntad de la Entidad solicitante la demora producida en la resulución de la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de dictembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demas disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la industria lactea que la Entidad «lisa Frigo, S. A.», posee en Alcobendas (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, el «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiombre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo. misnio.

Incluir dentro del sector de interés preferente la fotalidad

2. Incluir dentro del sector de interes protectiones de la actividad que se propone.

3. Otorgar los benficios del grupo -A., señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos.

4. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 4.131.322 pesetas.

5. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la ficile de aceptación de la presente resolución ministerial, para

fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propie desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para que

señale el forcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del active fijo.

6. Dentro del plazo señalado en el apartodo anterior se dará comienzo a las obras de ampliación, debiendo estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1974 y njustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5706

ORDEN de 16 de febrero de 1974 por la que se declaran comprendidas en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente las ampliaciones de la sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas, propiedad de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.». (MABRESA), instaladas en Abrera (Barcelona)

Hino. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición de «Matadero General Frigorifico de Abrera, S. A.» (MABRESA), para ampliar una sala de despiéce de carnes y una industria de conservas cárnicas en Abrora (Barcelonal, acogiendose a los beneficios del Docreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Loy 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de Interés Preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar las ampliaciones de la sala de despiece de carnes e industria de conservas cárnicas de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), instaladas en Abrera (Burceiona), comprendidas en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, denominados «Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado el del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo. ntismo

mismo.

2. Otergar para la ampliación de la sala de despiece de carres e inoustria de conservas cárnicas los beneficios del articulo terrero del Decreto 2392/1972, de 18 de agoto, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en la-cuantía del grapo «A» de le Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1865.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día seguente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Olicial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

4. Otergar un plazo de seis meses para la iniciación de las instalaciones y de treinta y seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo

definitivo

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

#### ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Bino. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5707

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que so declara la sala de desciece de carnes a instalar en Oleiros (La Coruña) por la Entidad «Gallega do Productos Cárnicos, Sociedad Anónima», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

lime Sr. De conformídad con la propuesta elevada por esa Dirección Goneral sobre la petición formulada por la Entidad -Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónima», para instalar una industria de sala de despiece de carnes en Oleiros (La Coruñal, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2092/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de dicienabre, sobre industrias de Interés Preferentes y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerlo ha dispuesto:

1. Declarar la sala de despiece de carnes a instalar por Gallega de Productos Cárnicos, Sociedad Anónimas, en Oleiros Da Coruñal, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente «Salas de despiece de carnes» del artículo 1.º, apariado el, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo. 2. Otorgar para la instalación de la citada industria de sata de despiece de carnes los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía del grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir dei dia siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial del Estado» para la presentación del proyecto definitivo.

niliyo. 4 Otorger un pluzo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrius y Mercados en Origen de Productos Agraries.

5708

OPDEN de 18 de febrero de 1874 por la que se declara comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial el perfeccionamiento de la planta de elaboración de pimentón y monipulación de productos agrícolas de «Valeriano Hernández, Sociedad Limitada», emplazada en Jaraiz de la Vera (Coeses).

fime. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General du Industrias y Mercados en Origen de Pro-ductos Agrarios, sebro la petición formulada por «Valeriano